



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 0921-2021/UNT

Trujillo, 14 de julio de 2021

Visto el documento N° 246121029, expediente N° 70921029E, promovido por el Despacho Rectoral, sobre elaboración de Normativa para entrega de Tablets a Estudiantes de la UNT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 367-2021-R/UNT, el Despacho Rectoral, solicita al Director General de Administración, la elaboración de la Normativa necesaria para la entrega de Tablets a Estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo, teniendo en cuenta que dichas herramientas tecnológicas ya se encuentran en el Almacén de la UNT;

Que, con Oficio N° 0626-2021-DGA/UNT, el Director General de Administración, remite al Director de Planificación el Proyecto de Directiva para entrega de Tablets a Estudiantes de la UNT, para la adecuación correspondiente. Asimismo, con Oficio N° 0634-2021-DGA/UNT, el citado director hace llegar criterios a considerar para la elaboración de dicha directiva;

Que, mediante Oficio N° 537-2021-DBU/UNT, la Directora de Bienestar Universitario, expresa la necesidad de ampliar los criterios para entrega de chips a estudiantes beneficiarios 2021 y no solamente la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios educativos de pregrado; dicha propuesta tiene un enfoque multidimensional para medir la pobreza, donde se analiza no sólo los ingresos, sino múltiples carencias de las personas que integran los hogares en los ámbitos de educación, ocupación, ingresos, salud, condiciones y nivel de vida; así como el impacto de las relaciones familiares en la cantidad y calidad de apoyo que recibe el estudiante. Variables que configuran el número de carencias que experimenta el estudiante en su hogar y sus condiciones socioeconómicas para calificarlo como extremadamente pobre, pobre o no pobre. Por otro lado, el criterio prevalente de la calificación SISFOH es geográfico, depende de la ubicación de la vivienda en el mapa de pobreza general de las zonas rurales y urbanas; no incluye la particularidad de las relaciones familiares y su impacto en las condiciones de vida de cada uno de los miembros que integran un hogar. Alcanzando los Cuadros Comparativos, entre la relación enviada por el MINEDU, con la Categorización obtenida por la Unidad de Servicio Social, en el marco de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU; información que contempla la Sede Trujillo y Filiales;

Que, en este contexto, el Director General de Administración, luego de implementar las propuestas de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, contenidas en el Informe Técnico N° 056-2021-DPP/UDOM, remitidas en el Oficio N° 415-2021-DPP/UNT, alcanza al Director de Planeamiento y Presupuesto, la Directiva para normar la entrega, uso y devolución de Tablets a los alumnos de la Universidad Nacional de Trujillo, para que proceda a su validación, y gestione la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 452-2021-DPP/UNT, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 062-2021-DPP/UDOM, que contiene la Directiva N° 006-2021-UNT/DGA-Directiva para Normar la Entrega, Uso y Devolución de Tablets a los Alumnos de la Universidad Nacional de Trujillo, solicitando al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 0679-2021-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, con el Informe Técnico N° 062-2021-DPP/UDOM, se ha asignado a la acotada directiva, el código, macro proceso y proceso correspondiente en el marco de la gestión de la calidad y para un correcto control de los documentos normativos de la UNT, manifestando que, de la revisión de la propuesta de la directiva mencionada, se precisa que la misma tiene como finalidad dar a conocer el proceso de entrega y recepción de Tablets a los estudiantes que se encuentran registrados en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH; orientar a los alumnos en el correcto uso de la Tablet, equipo que debe ser de uso exclusivo para fines educativos en la UNT; definir las responsabilidades que deben asumir los estudiantes de la UNT que han recibido una Tablet;

Que, asimismo, el referido Jefe, agrega que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes": 8.1 Normativo implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 {...}*" La autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas; de esta forma permitir el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir, tiene la potestad de autoformación. Asimismo, hace conocer que con Resolución de Consejo Universitario N° 197-2019/UNT, se aprueba la Directiva N° 003-2019-UNT/DP/UDP, "Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas de la Universidad Nacional de Trujillo", versión 2.0

//...



..///

RESOLUCION RECTORAL N° 0921-2021/UNT (Pág. 2)

elaborado por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación (hoy Planeamiento y Presupuesto), por lo que los proyectos de Directivas serán aprobados de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 003-2019-UNT/DP/UDP, que prescribe: 5.5 Aprobación.- La aprobación de las Directivas será como se indica a continuación: 1.- Por Resolución Rectoral, cuando la Directiva es de alcance general o institucional. 2.- {...}. En este sentido, opina por la aprobación de la "Directiva para Normar la Entrega, Uso y Devolución de Tablets a los Alumnos de la Universidad Nacional de Trujillo", con la emisión de la resolución rectoral, en virtud a lo prescrito en el numeral 5.5 de la Disposición General de la Directiva N° 003-2019-UNT/DP/UDP, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 197-2019/UNT;

Que, con Proveído N° 1815-2021-R/UNT, contando con los informes y propuesta antes mencionados, dispone la emisión de la resolución respectiva aprobando la Directiva N° 006-2021-UNT/DGA-Directiva para Normar la Entrega, Uso y Devolución de Tablets a los Alumnos de la Universidad Nacional de Trujillo;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado 2021;

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR la DIRECTIVA N° 006-2021-UNT/OTI-DIRECTIVA PARA NORMAR LA ENTREGA, USO Y DEVOLUCIÓN DE TABLETS A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, que consta de 07 títulos que incluye disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones finales; y el anexo de conformidad y compromiso de uso de Tablet recibida.
- 2º) **DISPONER** la publicación de la directiva aprobada, en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal institucional), como anexo de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
RECTOR




DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCION:

CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
ARCHIVO
Cera.

COMITÉ PERMANENTE DE FISCALIZACION
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTADES (13)

20 JUL. 2021

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERU	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	CODIGO	U-DI-A06-005-006
	NOMBRE DEL PROCESO	GESTIÓN DE AYUDA AL USUARIO	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	DIRECTIVA N° 006-2021-UNT/OTI-DIRECTIVA PARA NORMAR LA ENTREGA, USO Y DEVOLUCIÓN DE TABLETS A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	12.07.2021
	UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PÁGINAS	06

DIRECTIVA GENERAL N° 006-2021-UNT/OTI

DIRECTIVA PARA NORMAR LA ENTREGA, USO Y DEVOLUCIÓN DE TABLETS A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".

I. FINALIDAD

- Dar a conocer el proceso de entrega y recepción de Tablet a los estudiantes que se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares. SISFOH
- Orientar a los alumnos en el correcto uso de la Tablet; equipo que debe ser de uso exclusivo para fines educativos en la UNT.
- Definir las responsabilidades que deben asumir los estudiantes de la UNT que han recibido una Tablet.

II. OBJETIVO

Normar los procedimientos para la entrega, uso y devolución de Tablets a los estudiantes que se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares. SISFOH de la Universidad Nacional de Trujillo.

III. BASE LEGAL

- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°011-2012-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, dispone la suspensión y/o postergación de clases, actividades artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de la sedes y filiales de las universidades públicas y privadas.
- Decreto Legislativo N°1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que autoriza a las universidades durante el año fiscal 2021 efectuar contrataciones

de servicios de internet para ser utilizados por los estudiantes de universidades públicas en situación de vulnerabilidad.

- Decreto Supremo N°013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) 2021.
- Resolución Rectoral 1551-2020/UNT, que regula la adquisición de tablets para la unidad de educación virtual e innovación académica de la Universidad Nacional de Trujillo.
- D.S. N° 002-2021-MINEDU establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- D.S. N° 006-2020-MINEDU que aprueba los Criterios para la focalización de las personas beneficiarias en marco del D.L N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva, son de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas administrativas responsables de la entrega, uso y devolución de las tablets y de todos los estudiantes universitarios en condición de vulnerabilidad y/o de los estudiantes que se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares. SISFOH que pertenecen a la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) beneficiados con la entrega de una Tablet para cumplir con sus actividades académicas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las tablets son recibidas por el responsable de Almacén Central de la UNT quien debe cumplir sus funciones que le corresponden respecto a la recepción de tablets. Esta unidad es la responsable por la seguridad de las tablets y sus respectivos accesorios.
- 5.2. La Oficina de Tecnologías de Información (OTI), de ser el caso, se constituyen en área técnica y dan la conformidad de las tablets recepcionadas de forma integral y sin observaciones por el área de Almacén.
- 5.3. La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Unidad de Registro Académicos-Administrativos, coordinarán la selección de los estudiantes en condición de vulnerabilidad o estudiantes que pertenecen a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema que se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares. SISFOH y con matrícula vigente al año de la distribución de las tablets y alcanzarán la lista final de beneficiarios.
- 5.4. El área usuaria y el área técnica son responsables de la gestión de la distribución de tablets según la lista final de beneficiarios, guardando relación con criterios de eficiencia y protocolos Covid-19.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. **Criterios para distribuir Tablets a los alumnos beneficiarios:**

- 6.1.1. Las tablets serán entregadas a los estudiantes de pregrado con matrícula vigente, en condición de vulnerabilidad y/o que pertenecen a hogares en condición de pobreza, pobreza extrema y matrícula vigente al año 2021.
- 6.1.2. Los estudiantes en señal de conformidad de las tablets que están recepcionando, suscribirán el formato F01T/OTI-UNT/2021 emitido por el área usuaria y el área técnica.
- 6.1.3. El estudiante hace uso de la plataforma virtual mesadeayuda.unitru.edu.pe para conocer la situación de su reclamo respecto a cualquier inconformidad presentada al momento de recibir la Tablet (Formato 02-Table/OTI-UNT/2021).

6.2. **Uso correcto de las Tablets que la UNT entrega a los estudiantes.**

El monitoreo y control respecto del correcto uso y con fines académicos de las tables, está a cargo de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI), quien en cumplimiento de sus funciones aplicará los siguientes controles a los equipos en poder de los estudiantes beneficiados:

- 6.2.1. El estudiante enciende la tablet, y lo utiliza para conectarse al Aula Virtual, Videoconferencias, desarrollar trabajos personales o en equipo (compartiendo documentos en Internet).
- 6.2.2. En ningún caso se permite que el estudiante altere la configuración original de la tablet.
- 6.2.3. En ningún caso se permite descargar o instalar cualquier programa o software que no se relaciones con sus cursos.
- 6.2.4. En ningún caso se permite agregar o retirar componentes o accesorios de la tablet.
- 6.2.6. El estudiante deberá cuidar la tablet, tanto en el aspecto físico como lógico, considerando que este equipo posteriormente deberá ser usado por otro estudiante que requiera apoyo tecnológico para continuar los estudios universitarios no presenciales en la UNT.

6.3. **Responsabilidades que asumen los estudiantes por el mal uso de Tablet.**

A partir de firmado el documento, formato (F01T/OTI-UNT/2021), la tablet queda bajo la responsabilidad del estudiante. Este bien forma parte del patrimonio de la UNT y como tal está inventariado y responde a las actividades de control que aplica la Contraloría General de la Republica a través del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNT.

- 6.3.1. El estudiante debe asumir las medidas preventivas frente robos o hurtos de la tablet. La Universidad, no comparte en ninguna situación el descuido que pueda tener el estudiante, y por lo tanto no ha considerado o establecido ninguna política de reposición de tablets.
- 6.3.2. La UNT, difunde a través de su sitio web (www.unitru.edu.pe) y a través del correo institucional (@unitru.edu.pe) la relación de estudiantes que

resultaron beneficiados con una tablet. En caso, la UNT no reciba ninguna señal del estudiante dando muestras de interés por la Tablet que la Universidad le pretende asignar, la UNT tiene la potestad para dejar sin efecto dicho beneficio y evaluar a otro estudiante que demuestre interés por una tablet.

- 6.3.3. El deterioro de la tablet por golpes, rajaduras, etc. es de total responsabilidad del estudiante. En esta situación el estudiante debe coordinar con la Unidad de Logística, Unidad de Patrimonio y Oficina de Tecnologías de Información de la UNT.
- 6.3.4. Los alumnos devolverán la tablet finalizado el ciclo académico, salvo que demuestre que está matriculado en otro ciclo regular o intensivo, en cumplimiento al numeral 6.1 del D.S. N° 006-2020-MINEDU, que establece que el alumno beneficiario debe tener matrícula vigente.
- 6.3.5. El alumno devolverá la tablet asignada a la Oficina de Tecnologías de la Información, quién revisará el estado de dicha tablet y de encontrarla defectuosa, comunicará a la Unidad de Abastecimiento, a su respectiva Facultad y a la Unidad de Tesorería a fin de que el alumno cancele el importe de la Tablet malograda.
- 6.3.6. En caso el alumno no devuelva la tablet y accesorios o no cancele el importe de la tablet malograda, no podrá matricularse ni realizar ninguna gestión o trámite administrativo hasta que regularice el pago de la misma.
- 6.3.7. El importe a pagar por concepto de no devolución de la tablet corresponde al costo del bien incluida la depreciación anual (5%) al momento de la entrega.

VII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El director de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), dispone las políticas técnicas para el uso correcto y devolución de las tablets que la UNT ha adquirido y entregado los estudiantes que se encuentren registrados en el Sistema de Focalización de Hogares. SISFOH.

ELABORÓ	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	REVISÓ	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda	Abog. Miguel González Alza	APROBÓ	
CARGO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	
FECHA	07.07.2021	FECHA	09.07.2021	28.05.2021	FECHA	

ANEXO N° 01

CONFORMIDAD Y COMPROMISO DE USO DE TABLET
RECIBIDA

I. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres:

DNI:..... Provincia donde vive:

II. DATOS ACADÉMICOS

Facultad:

Escuela:

Carrera:

Sede Central UNT () Filial Huamachuco () Filial Valle Jequetepeque ()

Filial Stgo. Chuco ()

III. CONFORMIDAD DE TABLET RECIBIDA

En la fecha:, en la ciudad de
..... Recibido de parte de la Universidad
Nacional de Trujillo (UNT), una Tablet. Este equipo tiene todos sus accesorios
completos y en buen estado; y en señal de conformidad firmo el presente documento.

.....

IV. COMPROMISO DE USO DE TABLET

En la fecha:, firmo el presente
documento asumiendo el compromiso de usar la Tablet, que la UNT me está
entregando, en mis actividades académicas y de investigación; así mismo acepto las
sanciones o penalidades que la Universidad pueda aplicar en caso dedique el uso de
la Tablet a actividades particulares o ajenas a mis estudios en la UNT.

.....

A.N.: _____

(Responsable de entregar Tablet)

ANEXO 02

INCORFOMIDAD Y NO RECEPCIÓN DE TABLET

I. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres:

DNI:..... Provincia donde vive:

II. DATOS ACADÉMICOS

Facultad:.....

Escuela:

Carrera:.....

Sede Central UNT () Filial Huamachuco () Filial Valle Jequetepeque ()

Filial Stgo. Chuco ()

III. INCONFORMIDAD Y NO RECEPCIÓN DE TABLET

En la fecha:, en la ciudad de dejo constancia que **no** estoy recibiendo la Tablet, que la UNT está entregando, por los siguientes motivos:

Firmo, el presente documento en señal de disconformidad esperando se atienda mi reclamo indicado en el recuadro anterior.

.....

A.N.: _____

(Responsable de entregar Tablet)